

# LA FAPA INFORMA

## ***Circular 6 – Curso 2016-17***

### ***Septiembre de 2016***

---

#### SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO DE LA ESO A LOS PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

---

Con fecha 24 de junio de 2016 se emiten las *Instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sobre diversos aspectos de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en la Educación Secundaria Obligatoria*, vigentes a partir de la finalización del curso 2015-2016.

En dichas Instrucciones, específicamente en el apartado 4 de la instrucción segunda, puede leerse que: "En todo caso, la incorporación de los alumnos a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y se realizará una vez oídos los propios alumnos y sus padres o tutores legales." Esta redacción ha dado pie a padres y madres para pensar que el director del centro educativo puede tomar decisiones que no vayan en la misma línea que la posición que puedan tener la familia del alumno o alumna a considerar, el equipo de orientación y el tutor de dicho alumnado.

A juicio de los servicios jurídicos de la FAPA dicho temor no debería tenerse, dado que, tras la propuesta del equipo docente y la evaluación académica y psicopedagógica, junto con la opinión de los padres, el centro resolverá, pero ello no significa que el director del mismo pueda resolver lo que considere oportuno y desde luego en el caso de que la opinión de los padres fuera positiva, sólo quedaría la opción de que el alumno se integre en uno de los programas de mejora recomendados, sin que el director pudiera adoptar decisión distinta o diferente de la adoptada por el equipo docente y los equipos de evaluación, ya que la misma sería arbitraria. Este punto no da libertad al director del centro para decidir según su criterio, sino para comprobar que se han seguido todos los pasos establecidos y en consecuencia deberá adoptar la decisión que corresponde.

Ahora bien, si se produjera un caso concreto en el que, a pesar de todos los informes favorables y de la opinión expresa de los padres, el director adoptara una resolución contraria, habría que recurrir la misma por entender que esta no se ajusta ni al Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, ni a las Instrucciones. Si os encontrarais en esa situación en el futuro, no dudéis en poneros en contacto para que intervenga nuestra asesoría jurídica.